

REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA - INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 - NUEVAS ESCALAS SALARIALES

Buenos Aires, 11 de abril de 2022.-

Señora Directora Nacional de Relaciones Laborales
y Regulacion del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
S _____ / _____ D:

De mi consideración:

En La Plata, a los once (11) días del mes de abril de 2022, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Señor Guillermo Molina en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 1 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978

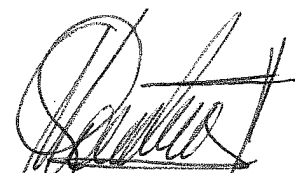
Sector Empresario:

GUILLERMO MOLINA (Presidente de la Cámara de Viveristas) DNI 16.025.782

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

1.1 REPRESENTACIÓN - RECONOCIMIENTO RECIPROCO


CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES,
VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES
DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA
Guillermo Molina


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) y la CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de **UN (1) año**, resultando las mismas retroactivas al día 1ero.de febrero del 2022, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero del 2023.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas: Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Horticultora, Floricultora como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.


3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se halle comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4°- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 11 de abril de 2022

Art 5°- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 /2 / 3 del presente Convenio.


GUILLERMO MOLINA
CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES,
VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES
DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

Art 8- Condiciones salariales:

Remuneraciones: las partes acuerdan Incorporar al salario el monto del acuerdo complementario establecido en acuerdo del 21-01-2022. Establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores beneficiarios del Convenio Colectivo 718-15, aplicable en tres tramos: **1** Veinte por ciento (20%) para el periodo febrero/mayo de 2022 sobre las escalas salariales previstas por el CCT 718-15 al 31 de enero de 2022 incrementada en el monto del acuerdo del 21-01-2022. **2** Veinte por ciento (20%) para el segundo tramo, periodo junio-septiembre 2022, sobre las escalas salariales previstas por el CCT 718-15 al 31 de enero de 2022 incrementada en el monto del acuerdo del 21-01-2022. **y 3** un 10% para el tercer tramo octubre 2022 a enero 2023 sobre las escalas salariales previstas por el CCT 718-15 al 31 de enero de 2022 incrementada en el monto del acuerdo del 21-01-2022.

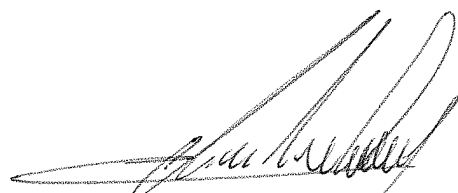
Las partes, procederán a reunirse en el mes de octubre de 2022 para evaluar la necesidad de reformular el acuerdo salarial alcanzado en el presente en el caso de que la evolución del IPC provisto por el INDEC supere la pauta de incremento salarial considerada para el presente convenio, y proceder a su actualización.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3ero, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.



Guillermo Molina
CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES,
VENEDORES Y COMERCIALIZADORES
DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

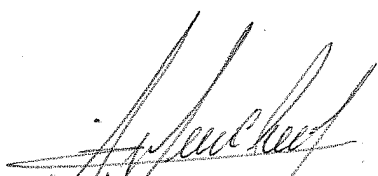
A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15 y sus sucesivas modificatorias.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:


- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.



GUILLERMO MOLINA

CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES,
VENEDORES Y COMERCIALIZADORES
DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

Febr May 2022 Jun Sept 2022 Oct 22 Ene 23
20% 20% 10%

RAMA HORTICULTOR

Peon General	\$ 75,431	\$ 88,003	\$ 94,288
Trabajador Calificado	\$ 79,707	\$ 92,992	\$ 99,634
Especializado	\$ 88,304	\$ 103,022	\$ 110,380
Tractorista	\$ 88,304	\$ 103,022	\$ 110,380
Encargado	\$ 90,427	\$ 105,498	\$ 113,033
Cosecha de zanahoria por jornal	\$ 4,386	\$ 5,117	\$ 5,483
Administrativo I	\$ 77,243	\$ 90,117	\$ 96,554
Administrativo II	\$ 80,962	\$ 94,455	\$ 101,202

SUB RAMA FLORICULTOR

Peon	\$ 71,806	\$ 83,773	\$ 89,757
Trabajador Calificado	\$ 73,915	\$ 86,234	\$ 92,394
Trabajador Especializado	\$ 82,561	\$ 96,321	\$ 103,202
tractorista	\$ 82,561	\$ 96,321	\$ 103,202
Encargado	\$ 84,971	\$ 99,133	\$ 106,214
Administrativo Cat I	\$ 71,806	\$ 83,773	\$ 89,757
Administrativo Cat II	\$ 75,215	\$ 87,751	\$ 94,019

SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES

Trabajador Calificado	\$ 78,602	\$ 91,703	\$ 98,253
Trabajador Semi Calificado	\$ 72,674	\$ 84,787	\$ 90,843
Trabajador No Calificado	\$ 72,023	\$ 84,027	\$ 90,029
Trabajador Especializado	\$ 79,087	\$ 92,268	\$ 98,859
Trabajador Capataz	\$ 80,652	\$ 94,094	\$ 100,815
Trabajador Encargado	\$ 81,593	\$ 95,192	\$ 101,991
Trabajador Supervisor	\$ 92,321	\$ 107,708	\$ 115,401

SUB RAMA CESPED

Preparador del suelo, plantines, panes, estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines

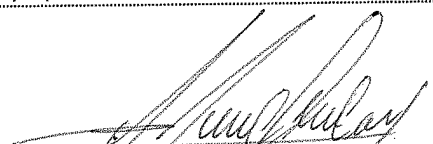
peon general	\$ 77,653	\$ 90,595	\$ 97,067
trabajador calificado	\$ 81,239	\$ 94,779	\$ 101,549
especializado	\$ 88,622	\$ 103,393	\$ 110,778
tractorista	\$ 88,622	\$ 103,393	\$ 110,778
administrativo I	\$ 77,653	\$ 90,595	\$ 97,067
administrativo II	\$ 81,239	\$ 94,779	\$ 101,549

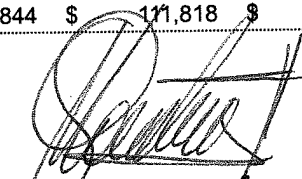
SUB RAMA ARANDANOS

peon general	\$ 83,622	\$ 97,559	\$ 104,528
trabajador empaque y cosechero	\$ 90,616	\$ 105,719	\$ 113,270
especializado	\$ 95,588	\$ 111,520	\$ 119,485
encargado	\$ 97,914	\$ 114,233	\$ 122,392
casero	\$ 95,906	\$ 111,891	\$ 119,883
Tractorista	\$ 95,588	\$ 111,520	\$ 119,485
administrativo I	\$ 83,622	\$ 97,559	\$ 104,528
administrativo II	\$ 90,693	\$ 105,808	\$ 113,366

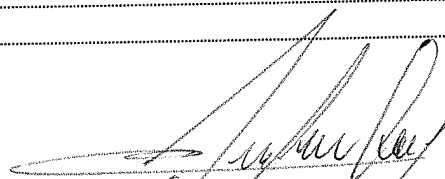
SUB RAMA KIWI

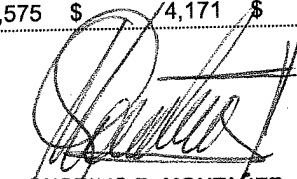
Kiwi - peon general	\$ 89,998	\$ 104,997	\$ 112,497
Kiwi - trabajador de empaque	\$ 95,844	\$ 111,818	\$ 119,805


GUILLERMO MOLINA
 CÁMARA DE PRODUCTORES
 VENEDORES Y COMERCIALIZADORES
 DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA

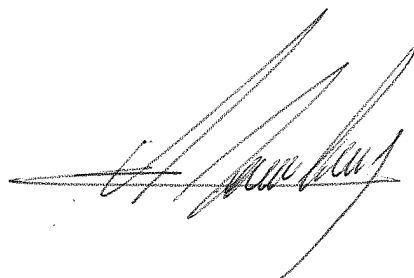


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrícolas

Kiwi - especializado	\$ 104,622	\$ 122,059	\$ 130,778
Kiwi - encargado	\$ 107,546	\$ 125,471	\$ 134,433
Kiwi - tractorista	\$ 103,176	\$ 120,372	\$ 128,970
Kiwi - Administrativo I	\$ 86,606	\$ 101,041	\$ 108,258
Kiwi - Administrativo II	\$ 90,692	\$ 105,808	\$ 113,366
SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)			
peon general	\$ 76,460	\$ 89,203	\$ 95,575
Armador de invernaculo, preparador de tierra - injertador, estaqueador, podador, cocinero, plantador y reubicador	\$ 78,412	\$ 91,480	\$ 98,015
cargador general	\$ 78,412	\$ 91,480	\$ 98,015
preseleccion, fluente y potabilizad	\$ 80,367	\$ 93,761	\$ 100,458
embalador seleccionador	\$ 81,343	\$ 94,900	\$ 101,679
supervisor, encargado dep. tecnico	\$ 82,319	\$ 96,038	\$ 102,898
especializado	\$ 82,319	\$ 96,038	\$ 102,898
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola gruas y elevadores	\$ 81,343	\$ 94,900	\$ 101,679
administrativo I	\$ 76,460	\$ 89,203	\$ 95,575
administrativo II	\$ 78,413	\$ 91,482	\$ 98,017
SUB RAMA SANDIAS Y MELONES			
Por día y sin SAC			
peon general	\$ 5,364	\$ 6,258	\$ 6,705
cosechador o arrancador	\$ 6,535	\$ 7,624	\$ 8,169
acomodador clasificador	\$ 6,535	\$ 7,624	\$ 8,169
tractorista	\$ 7,316	\$ 8,536	\$ 9,146
capataz	\$ 8,292	\$ 9,674	\$ 10,365
SUB RAMA FRUTILLA			
Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo			
Plantacion			
Por cada 1000 plantines por persona	\$ 1,400	\$ 1,633	\$ 1,749
Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento colocacion o desarme	\$ 1,878	\$ 2,191	\$ 2,348
Mantenimiento de cultivo de frutilla			
Poda total de hojas			
cada 100 mts lineales x persona	\$ 850	\$ 991	\$ 1,062
Raleo de flores y/o estolones y hojas			
cada 100 mts lineales x persona	\$ 1,106	\$ 1,291	\$ 1,383
Tareas de cosecha			
Cosecha de frutilla a granel	\$ 665	\$ 776	\$ 831
cosechador por kgr			
cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$ 509	\$ 594	\$ 636
cosecha y embalaje x caja de 2 kgr	\$ 500	\$ 584	\$ 626
Tareas de limpieza de frutilla			
Por kilo limpio de frutilla	\$ 492	\$ 574	\$ 615
Lavado seleccion tamañado encavado y op manuales , por tonelada x pers que interviene	\$ 641	\$ 748	\$ 801
SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS			
Por día y sin SAC			
Cosechador	\$ 3,575	\$ 4,171	\$ 4,469
Atador	\$ 3,575	\$ 4,171	\$ 4,469
Cargador	\$ 3,575	\$ 4,171	\$ 4,469


 GUILLERMO MEDINA
 CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES,
 VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES
 DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA


 GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrícolas

Cosecha con maquina			
Maquinista	\$	5,040	\$ 5,880 \$ 6,300
Operario Ayudante	\$	4,135	\$ 4,824 \$ 5,169
por rendimiento de trabajo			
Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$	611	\$ 713 \$ 764
Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$	672	\$ 784 \$ 840
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA			
Por dia y sin SAC			
Cortador O Cosechador	\$	4,199	\$ 4,899 \$ 5,249
Descartador	\$	4,199	\$ 4,899 \$ 5,249
Liencero	\$	4,199	\$ 4,899 \$ 5,249
Recolector	\$	4,199	\$ 4,899 \$ 5,249
Amontonador	\$	4,199	\$ 4,899 \$ 5,249
Embolsador	\$	4,231	\$ 4,936 \$ 5,289
Recalcador	\$	4,231	\$ 4,936 \$ 5,289
Cosedor	\$	4,523	\$ 5,277 \$ 5,654
Chofer	\$	4,909	\$ 5,727 \$ 6,137
Capataz	\$	5,330	\$ 6,219 \$ 6,663
SUB RAMA CAMOTE Y BATATA			
Por dia y sin SAC			
Plantador	\$	4,098	\$ 4,781 \$ 5,123
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS			
Por dia y sin SAC			
Recolector - Amontonador	\$	4,292	\$ 5,008 \$ 5,366
Descartador O Liencero	\$	4,292	\$ 5,008 \$ 5,366
Cosedor	\$	4,484	\$ 5,232 \$ 5,606
Embolsador	\$	4,484	\$ 5,232 \$ 5,606
Capataz	\$	5,066	\$ 5,911 \$ 6,333
SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS			
peon general	\$	81,633	\$ 95,238 \$ 102,041
trab empaque y cosechero	\$	88,433	\$ 103,172 \$ 110,541
especializado	\$	93,277	\$ 108,823 \$ 116,597
- encargado	\$	95,527	\$ 111,449 \$ 119,409
casero	\$	93,510	\$ 109,095 \$ 116,887
tractorista	\$	93,266	\$ 108,811 \$ 116,583
administrativo I	\$	81,633	\$ 95,238 \$ 102,041
administrativo II	\$	85,447	\$ 99,688 \$ 106,808

GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrícolas